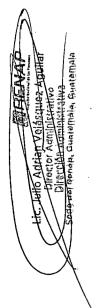


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO (40-2024).

OFFYMARKET, 6, 20 Calle 16, 25, 20 Calle 16, 25, 20 Calle 16, 20 Calle 10, 20 Calle

En la Ciudad de Guatemala, el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro; NOSOTROS: Por una parte JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del RENAP, de los documentos que se detallan a continuación: a) Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Rengión Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; b) Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; c) Acuerdo de Dirección Ejecutiva número setecientos ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (784-2023), emitido el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y





su Reglamento; institución que en lo sucesivo se denominará RENAP. Y, por la otra parte DIEGO GIRÓN ALONZO, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil quinientos ochenta y nueve espacio veintiséis mil quinientos sesenta espacio cero ciento uno (1589 26560 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Mandatario General con Representación de la entidad mercantil OFFYMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial OFFYMARKET, personería que acredito con fotocopia legalizada del veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, del Primer Testimonio de la Escritura Pública número cincuenta y cinco (55), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el veinticinco de septiembre de dos mil quince, por el Notario Otto Leonel García Quinteros, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del Poder trescientos cuarenta y nueve mil doscientos veintiséis guion E (349226-E), inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con registro número seiscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro (663274), folio trescientos ochenta y uno (381), del libro setenta y nueve (79) de Mandatos, del seis de octubre de dos mil quince. La entidad mercantil OFFYMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA fue constituida en Escritura Pública número veinte (20), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el tres de mayo de dos mil dos, por el Notario Hugo Roberto Figueroa Ovalle e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número cincuenta mil ochocientos treinta y seis (50836), folio cuatrocientos setenta y uno (471), del libro ciento cuarenta y cuatro (144) de Sociedades Mercantiles, la cual quedó inscrita definitivamente el diez de mayo de dos mil dos. Correspondiéndole a la entidad mercantil el Número de Identificación Tributaria -NIT- veintinueve millones





diez mil cuatrocientos treinta y ocho (29010438), que en lo sucesivo se denominará LA CONTRATISTA. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE "SILLAS FIJAS APILABLES, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS" de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA. ANTECEDENTES: El RENAP inició proceso de Cotización Pública identificado como RENAP COT GUION CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP COT-47-2023), para la adquisición de SILLAS FIJAS APILABLES, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Para el efecto, el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) veinte millones novecientos noventa y un mil ciento noventa y tres (20991193). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad mercantil OFFYMARKET, SOCIEDAD ANONIMA, según Acta Administrativa número ciento veintiuno guion dos mil veinticuatro (121-2024) del diez de abril de dos mil veinticuatro de Confirmación de Decisión Original en Forma Razonada de las Actuaciones Contenidas en el Acta Administrativa número cero sesenta y nueve guion dos mil veinticuatro (069-2024) correspondiente a la Adjudicación. El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion cero doscientos veintiséis guion dos mil veinticuatro (DE-0226-2024), del dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, la cual fue debidamente notificada el dieciocho de abril de dos mil

Lic Julio Adrian Veldsetuez Aguilan Photosomer Aguilan Photosomer Aguilan Photosomer Aguilan Photosomer Aguilan Sede del Rehap, Guatemala, Guatemala, Guatemala, Guatemala, Guatemala, Guatemala, Guatemala



veinticuatro, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; el Acuerdo Gubernativo número 1-2024 del Presidente de la República de Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley número 106 Código Civil; y otras disposiciones legales que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización y especificaciones técnicas, la oferta y su Aclaración presentada por LA CONTRATISTA, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la adquisición de "SILLAS FIJAS APILABLES, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:





Renglón	Código de Insumo	Código de Presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y Unidad de Medida de la Presentación	Cantidad
322	1683	2003	Silla fija apilable	Apoyo de Brazo: No; Asiento y respaldo: Si; Calibre tubo: 1.6 Milimetro (s); Color: Negro; Forma: Tubular metálico; Material: Metal; Material de asiento: Polipropileno; Tipo: Base 4 patas;	Unidad	1 Unidad (es)	2,000

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)

- 1. Color: negro soportan un peso de 220 libras como mínimo.
- 2. Calidad: Polipropileno.
- 3. Textura: Lisa.
- 4. Garantía: LA CONTRATISTA, ofrece 10 años de garantía por desperfectos de fábrica: y no del mal uso que se le pueda dar.
- 5. Tiempo de entrega: LA CONTRATISTA en su oferta indicó, 20 días hábiles posteriores a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo.
- 6. Forma de Entrega: total
- 7. Código de Especialidad: LA CONTRATISTA cuenta con la especialidad 4810 Venta de mobiliario de oficina; según el catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.
- 8. Lugar de Entrega: En las instalaciones de la Unidad de Almacén del RENAP ubicadas en la Calzada Atanasio Tzul 22-00 Zona 12 Empresarial Cortijo II Bodega 121 A y 121 B, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.





QUINTA. PRECIO UNITARIO Y TOTAL: a) El precio unitario de las sillas fijas apilables adquiridas, asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.187.50), b. PRECIO TOTAL: EI precio total por la adquisición de dos mil (2,000) sillas fijas apilables, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.375,000.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El RENAP no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. SEXTA. FORMA DE PAGO: El pago a efectuar a LA CONTRATISTA se hará de forma total, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos siguientes: i. Fotocopia del presente Contrato Administrativo. ii. Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. iii. Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de recepción de las sillas adquiridas, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. iv. Constancia de Ingreso a Almacén e Inventarios del RENAP, Forma uno guion H (Forma 1-H). v. Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con descripción de las sillas adquiridas. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número 13-2018, correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. vi. Fianza o Seguro de Caución de Calidad y/o Funcionamiento, la cual debe







acompañarse con la certificación de autenticidad emitida por la entidad afianzadora. vii. Cualquier otra documentación que el RENAP requiera. SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA: El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion trescientos veintidós guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-ochenta y dos (1082) "Registro de la Población Guatemalteca", Producto: cero cero uno guion cero cero uno (001-001) "Dirección y Coordinación", Subproducto: cero cero uno guion cero cero uno guion cero cero cuatro "Dirección y Coordinación", y/o cualquier otra partida (001-001-0004) presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro, conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega de las sillas adquiridas, en la Unidad de Almacén del RENAP. ubicada en la Calzada Atanasio Tzul, veintidós guion cero cero (22-00) zona doce (12), Empresarial Cortijo II, bodegas ciento veintiuno A (121A), y ciento veintiuno B (121B), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en horario hábil (lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas). El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega, serán absorbidos por LA CONTRATISTA. La Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada por la Autoridad Administratival Superior del RENAP, dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción a satisfacción de las sillas adquiridas, de conformidad con lo estipulado en la oferta, aclaración presentada y el presente Contrato Administrativo. NOVENA. TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega de las sillas adquiridas, veinte (20) días hábiles posteriores a la publicación en el Sistema de

Lic. Julio Adriga Veltsquer. Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Ronap, Guatemala, Guatemala



Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con las especificaciones técnicas y numeral veintisiete (27) de las Bases de Cotización respectivas. DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA: Si LA CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega de las sillas adquiridas, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega se realizará con base al tiempo de entrega que se estipule en el presente Contrato Administrativo, y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto requerirá por única vez a LA CONTRATISTA su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: El RENAP, a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará una COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA para que proceda a hacer constar la recepción de las sillas adquiridas y posteriormente a la liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de



DFFYMARKET, S.A. to Calle 18-58, Zone 10 Calle 18-58, Zone 10 Calle 16-69, Zone 10 Calle 16-69, Zone 1

Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56, y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato Administrativo y la Garantía de Calidad y/o Funcionamiento y sus respectivas certificaciones de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del RENAP, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; asimismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción de los seguros de caución, verificará mediante certificación de las pólizas la autenticidad de las mismas, la cual deberá anexarse a la póliza respectiva. Las fianzas o seguros de caución se harán efectivas sin necesidad de trámite ni requerimiento judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que las Fianzas o Seguros de Caución a presentar deben contener el nombre del propietario, en caso de que el oferente sea una persona individual, y en el caso de tratarse de una sociedad mercantil, la denominación o razón social. Las Fianzas o Seguros de Caución deben ser emitidas así: A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA debe otorgar a favor y a entera satisfacción del RENAP, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el RENAP entregue constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad y/o funcionamiento de las sillas adquiridas. La Fianza o Seguro de

Caución de Cumplimiento debe ser entregada al RENAP por LA CONTRATISTA

dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente

Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. DÉCIMA SEGUNDA.

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la





Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El RENAP podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando LA CONTRATISTA incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Documentos de Cotización, o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo. manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: LA CONTRATISTA al realizar la entrega del objeto del presente Contrato Administrativo, debe otorgar a favor y a entera satisfacción del RENAP, Fianza o Seguro de Caución de Calidad y/o Funcionamiento de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor que ascienden las sillas adquiridas como requisito previo para la recepción; la cual deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción correspondiente y garantizará la calidad de las mismas, la cual se hará efectiva si LA CONTRATISTA incumple con las especificaciones técnicas de los documentos de Cotización y que aparecieren durante la vigencia de la misma. <u>DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN EN CALIDAD</u> O CANTIDAD: Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al RENAP será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutarse la garantía de cumplimiento del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL**: El plazo del





día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de la Resolución de Aprobación presente Contrato Administrativo. DÉCIMA QUINTA. del CONTRACTUAL: Es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. DÉCIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL: El RENAP sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de LA CONTRATISTA en cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a LA CONTRATISTA sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento parcial o total de LA CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales; d) Si LA CONTRATISTA no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; e) Por convenir a los intereses del RENAP; y, f) Por caso fortuito o fuerza mayor. El RENAP notificará por escrito a LA CONTRATISTA la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA** <u>SÉPTIMA.</u> PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES: LA CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, DIEGO GIRÓN ALONZO, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas

presente Contrato Administrativo será de DOS (2) MESES, contados a partir del



jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN: El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS: En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre LA CONTRATISTA y el RENAP en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del RENAP con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases de Cotización o en el presente Contrato Administrativo; y, bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, reemplazar, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a LA CONTRATISTA, su personal directo o indirecto. LA CONTRATISTA únicamente podrá de común acuerdo con el



RENAP, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las Bases de Cotización. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el RENAP podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento del presente Contrato Administrativo, e iniciar las acciones legales correspondientes. VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES: Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: a) El RENAP, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a LA CONTRATISTA si se cambia de sede; v. b) LA CONTRATISTA, su domicilio ubicado en la veinte (20) calle dieciocho guion cincuenta y ocho (18-58) zona diez (10), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique por escrito al RENAP, si se cambia de dirección; por lo que LA CONTRATISTA, a través de su Mandatario General con Representación manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el RENAP elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare a el RENAP por escrito cambio del mismo. VIGESIMA TERCERA. APROBACIÓN: Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, debera ser aprobado por el Director Ejecutivo del RENAP, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN: En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y



demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas en ambos lados con el membrete del Registro Nacional de las Personas.

MRENAP

RENGIO Adrian Velásquez Aguilar Director Administrativo Dirección Administrativa Sede del Renap, Guatemala, Guatemala